



2021 – 5 Contribuciones locales

Condonación parcial impuesto predial CDMX

El 2 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial, así como el 100% de los accesorios que se indican”, la cual surtirá efecto a partir del día 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.

A través de dicha resolución se condona el 100% de recargos, multas y gastos de ejecución generados durante los primeros tres bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021, a las personas físicas o morales que sea propietarias o poseedoras del suelo o de suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, y que cuenten con inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, siempre y cuando realicen el pago correspondiente de la suerte principal del impuesto por los primeros tres bimestres, en una sola exhibición.

Asimismo, se condona el 4% en el pago del impuesto predial respecto del cuarto al sexto bimestre durante el mes de julio a las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él que cuenten con inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre dentro de los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y del 2% si el pago se realiza en el mes de agosto.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



Para acceder a los beneficios fiscales mencionados, los contribuyentes deberán realizar los pagos correspondientes, según el beneficio de que se trate en una sola exhibición durante la vigencia de la misma, obteniendo para tal efecto una línea de captura en el portal de la Secretaría de Finanzas, o en su caso, con base en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (Boleta), emitida por la Secretaría de Finanzas, cuando los contribuyentes paguen en una sola exhibición.

Se establece que, en caso de haber presentado algún medio de defensa contra la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios fiscales a que se refiere la resolución aludida deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicarla, la constancia de desistimiento de la acción intentada.

Además, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la resolución en comento con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Cabe hacer mención que los beneficios que se confieren en la resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

Finalmente, sugerimos que la resolución en comento sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

* * * * *

Ciudad de México

Julio 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[Información de Soporte](#)



AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.